

ID-Proyecto 2000-38-3-7

Promoción de la conectividad a internet fijo en zonas de difícil acceso

Resumen:

El artículo 6 de la ley 2108 de 2021 incorpora dos párrafos al artículo 31 de la Ley 1978 de 2019, uno de los cuales determina que, en un plazo perentorio de diez (10) meses siguientes a la expedición de la Ley, con el fin de incentivar la provisión del servicio de acceso a Internet en todo el territorio nacional, la CRC debe adoptar un paquete de medidas regulatorias diferenciales respecto de aquellos elementos que no sean esenciales para la prestación del servicio, dirigidos a los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones que brinden acceso a Internet fijo residencial minorista en zonas rurales, apartadas, de difícil acceso y que tengan menos de treinta mil (30.000) usuarios reportados en el Sistema de Información Integral del Sector TIC – ColombiaTIC – con corte al 30 de junio de 2020.

Lo anterior implica que la CRC debe destinar recursos para dar cumplimiento al mandato de la Ley, y en tal sentido, dado que el plazo allí fijado se vence en el mes de mayo de 2022, la Agenda Regulatoria 2021-2022 incluye el desarrollo del proyecto “Promoción de la conectividad a Internet en zonas de difícil acceso” con una fecha estimada de publicación de propuesta regulatoria en el primer trimestre de 2022 -la cual incluirá la descripción del árbol del problema, con sus causas y consecuencias, y la correspondiente evaluación mediante el Análisis de Impacto Normativo-, y la adopción de la decisión respectiva en el segundo trimestre del mismo año. La intervención regulatoria se enfocará en establecer medidas regulatorias diferenciales para los proveedores del servicio de acceso a internet fijo residencial, las cuales promuevan la prestación de dicho servicio en zonas rurales, apartadas, de difícil acceso y que tengan menos de 30.000 usuarios.

Para lograr lo anterior, se prevé: i) generar condiciones diferenciales para los proveedores del servicio de acceso a internet fijo residencial en zonas rurales, apartadas, de difícil acceso y que tengan menos de 30.000 usuarios, de modo que puedan incluir eficiencias operativas y financieras en sus modelos de negocio; ii) revisar la regulación vigente en materia de provisión del servicio de acceso a internet fijo, determinando aquellas medidas objeto de generación de trato diferencial para los proveedores, que promuevan un incremento en los niveles de penetración del servicio y su cobertura en zonas rurales, apartadas, de difícil acceso y que tengan menos de 30.000 usuarios; iii) definir condiciones que faciliten la entrada de nuevos agentes al mercado de internet fijo en las zonas rurales, apartadas, de difícil acceso y que tengan menos de 30.000 usuarios; y iv) formular recomendaciones de política pública al Gobierno Nacional que permitan la promoción del servicio de acceso a internet fijo residencial en zonas rurales, apartadas, de difícil acceso y que tengan menos de 30.000 usuarios y el aprovechamiento de la red de giros para promover el desarrollo del comercio electrónico y la inclusión financiera en Colombia”

Consulta Pública

<https://consultapublica.crcm.gov.co/zona/Account/register>

Guía de diligenciamiento de la Consulta Pública: Internet como servicio esencial

<https://youtu.be/F4Aj-PGMR-s>